



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394 -2019-MPM/A

Moyobamba, 7 JUN. 2019

VISTO:

Formulario Único de Trámite (FUT) con Reg. N° 273146 – Exp. N° 241877, de fecha 22 de mayo de 2019; el Informe Técnico N° 034-2019-GDS/MPM/APC, de fecha 24 de mayo de 2019; la Nota Informativa N° 959-2019-MPM/GDS, de fecha 28 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5.1, 5.2, 5.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en la cual se señala que, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de participación vecinal; promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción. Asimismo, en el numeral 6 del artículo 113° de la citada norma; manifiesta que, el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6) participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, Organizaciones Comunales, Sociales u otras similares de naturaleza Vecinal;

Que, mediante Formulario Único de Trámite (FUT) con Reg. N° 273146 – Exp. N° 241877, de fecha 22 de mayo de 2019; el Sr. **Vicente Jimenez Moreto**, solicita reconocer el **Comité Valle Andino Margen Izquierda**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Informe Técnico N° 034-2019-GDS/MPM/APC, de fecha 24 de mayo de 2019, el Responsable del Área de Participación Ciudadana, emite opinión técnica respecto a la solicitud del reconocimiento de la Organización Social denominada "Comité Valle Andino Margen Izquierda", y la elección de su Junta Directiva, **SÍ CUMPLE CON LOS REQUISITOS** estipulados por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba; por lo tanto se considera **PROCEDENTE** el reconocimiento de la Organización Social denominada "Comité Valle Andino Margen Izquierda", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

Que, con Nota Informativa N° 959-2019-MPM/GDS, de fecha 28 de mayo de 2019, el Gerente de Desarrollo Social solicita al Gerente Municipal el reconocimiento de la junta directiva del "Comité Valle Andino Margen Izquierda", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 394-2019-MPM/A

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Social denominada "Comité Valle Andino Margen Izquierda", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del "Comité Valle Andino Margen Izquierda", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, como comité dedicado a promover el desarrollo de su sector, supeditado al interés general: precisando que su vigencia es de dos (02) años, quedando conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Presidente	Vicente Jimenez Moreto	80211124
Vicepresidente	Jose Dolores Cachay Gormas	00801492
Secretario de Actas	Faustino Julca Alvarez	00834310
Tesorero	Jaime Vasquez Requejo	00823570
Vocal I	Geronimo Julca Cruz	03231611
Vocal II	Ramon Choquehuanca Farceque	45329631
Vocal III	Orlando Chavez Fernandez	44446183

ARTICULO TERCERO: ACREDITAR, a su Presidente, señor **VICENTE JIMENEZ MORETO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80211124, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las Instituciones Públicas y Privadas, en beneficio de la Organización que preside.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, que al producirse la renovación de cargos de directivos de la organización, deberá ser comunicado de inmediato a la Municipalidad Provincial de Moyobamba para la actualización correspondiente en el registro.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y demás instancias administrativas para conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese

